


*República Argentina*

ORDENANZA DE LA CIUDAD 43772

# ORDENANZA 43772

2 artículos

*Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ordenanza 43772*

ARTÍCULO 1°. Autorizase la práctica del juego del barrilete en los siguientes lugares: a) Parque Saavedra. b) Plaza Irlanda. c) Parque de la Victoria. d) Alameda central de las avenidas de los Italianos e Intendente Noel, entre Teniente General Juan Domingo Perón y Viamonte. e) Parque General Paz. f) Parque San Benito.

ARTÍCULO 2°. El Departamento Ejecutivo delimitará y señalizará las áreas de los lugares mencionados en el artículo anterior, en los que se podrá practicar el juego del barrilete, cuidando de no afectar el tránsito vehicular ni peatonal, el tendido de la red de alumbrado público, cableado, antenas, especies arbóreas y vegetales y todo tipo de instalación o elemento que por su proximidad pueda ser dañado. El Artículo 7° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispone: “El Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es sucesor de los derechos y obligaciones legítimas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y del Estado Nacional en las competencias, poderes y atribuciones que se le transfieren por los artículos 129 y concordantes de la Constitución Nacional y de la ley de garantía de los intereses del Estado Federal, como toda otra que se le transfiera en el futuro.”



VEREDICTA LEYES

*Ordenanza 43772. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).